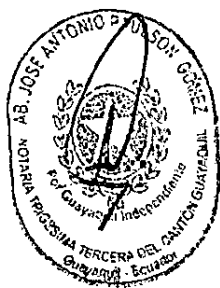




1 Escritura: 20160901033P00601  
2 REFORMA DE ESTATUTOS  
3 DE LA COMPAÑÍA BANANA  
4 LIGHT (BANALIGHT) C.A.---  
5 CUANTIA: INDETERMINADA

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
7 del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós  
8 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis,  
9 ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**,  
10 Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, la  
11 señora **GLENIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAM-**  
12 **BRANO**, de estado civil casada, de profesión eco-  
13 nomista, a nombre y en representación de la com-  
14 pañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, en su ca-  
15 lidad de **CONTRALOR** y Representante Legal, se-  
16 gún consta del nombramiento que se agrega a la  
17 presente matriz, quien declara ser de nacionalidad  
18 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta  
19 ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de  
20 conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y re-  
21 sultados de esta escritura pública, a la que procede  
22 como queda indicado, con amplia y entera libertad,  
23 para su otorgamiento me presento la minuta que es  
24 del tenor literal siguiente: **MINUTA: SEÑOR NO-**  
25 **TARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
26 cargo, sírvase autorizar e incorporar una de **RE-**  
27 **FORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BA-**  
28 **NANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, que se otorga



1 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

2 **COMPARECIENTE:** A la celebración de la pre-  
3 sente escritura comparece la señora GLENIA  
4 ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO, en su  
5 calidad de CONTRALOR, y representante legal  
6 de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT)**  
7 **C.A.**, conforme lo justifica con la copia del  
8 nombramiento que se acompaña, quien se en-  
9 cuentra debidamente autorizada para el otor-  
10 gamiento de esta escritura por la Junta Gene-  
11 ral Universal y Extraordinaria de Accionistas  
12 de la compañía de fecha quince de agosto del  
13 año dos mil dieciséis, según consta de la co-  
14 pia certificada del acta que forma parte de es-  
15 ta escritura.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

16 a) La compañía se constituyó como BANANA  
17 LIGHT (BANALIGHT) C.A., con domicilio en la  
18 ciudad de Guayaquil, mediante escritura pú-  
19 blica otorgada ante el Notario Décimo Quinto  
20 del cantón Guayaquil el dos de julio de mil  
21 novecientos noventa y tres e inscrita en el  
22 Registro Mercantil del mismo cantón el cator-  
23 ce de julio del mismo año; b) Desde entonces  
24 ha realizado diversos actos societarios de re-  
25 forma de estatutos, cambio de domicilio a  
26 Eloy Alfaro, cantón Durán, aumentos de capi-  
27 tal, etcétera, siendo el último acto societario  
28 el de reforma integral de sus estatutos socia-

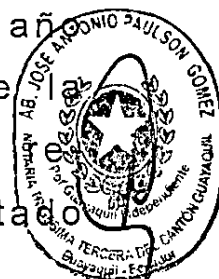
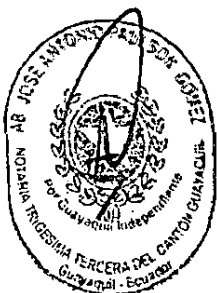




Esta foja pertenece a la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la cia Banana Light (Banalight) C.A..

3

1 les y aumento de capital otorgado por el Nota-  
2 rio Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil el  
3 diecisiete de diciembre del año dos mil quince  
4 e inscrito en el Registro Mercantil de los can-  
5 tones Samborondon y Duran el veintidós del  
6 mismo mes y año; y, c) La Junta General  
7 Universal y Extraordinaria de Accionistas, ce-  
8 lebrada el quince de agosto del año dos mil  
9 dieciséis, resolvió por unanimidad reformar in-  
10 tegralmente los estatutos sociales de la com-  
11 pañia en los términos que constan del Acta de  
12 Junta que se agrega. **TERCERA.- DECLA-**  
13 **RACIONES:** Consecuentemente con lo resuel-  
14 to en la Junta General antes señalada, la  
15 otorgante señora GLENIA ELIZABETH ZAM-  
16 BRANO ZAMBRANO, en calidad de CONTRA-  
17 LOR de la compañía **BANANA LIGHT (BANA-**  
18 **LIGHT) C.A. DECLARA:** a) Que queda refor-  
19 mado integralmente los estatutos sociales de  
20 la compañía en los términos que constan en el  
21 acta antedicha; y, b) Para los efectos legales  
22 del artículo noventa y dos de la Ley Orgánica  
23 del sistema de Contratación Pública, publica-  
24 da en el Registro Oficial número trescientos  
25 noventa y cinco del cuatro de agosto del año  
26 dos mil ocho, la representante legal de la  
27 compañía declara bajo juramento que su  
28 presentada nunca ha ofertado o contratado



1 con el Estado ni con ninguna otra organiza-  
2 ción o institución pública.- **CUARTA.- DOCU-**  
3 **MENTOS HABILITANTES:** Se incorporan como  
4 documentos habilitantes los siguientes: **Uno)**  
5 Copia certificada del nombramiento de la Con-  
6 tralor; **Dos)** Copias certificadas del Acta de  
7 Junta General Universal y Extraordinaria de  
8 Accionistas del quince de agosto del año dos  
9 mil dieciséis.- Agregue usted señor Notario  
10 las demás cláusulas de estilo para el perfec-  
11 cionamiento de esta Escritura Pública.- (Fir-  
12 mado) Doctor Ernesto Vernaza Trujillo.- Re-  
13 gistro tres ocho siete del Colegio de Aboga-  
14 dos del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**  
15 que queda elevada a escritura pública.- Que-  
16 dan agregados para que formen parte inte-  
17 grante de esta escritura el nombramiento de  
18 la representante de la compañía Banana Light  
19 (Banaligth) C.A.; Copia certificada de la Acta  
20 de Junta General Universal y Extraordinaria  
21 de Accionistas de fecha quince de agosto del  
22 año dos mil dieciséis; y, demás documentos  
23 que perfeccionen la validez de esta escritura.  
24 **LEIDA** esta escritura pública de reforma de  
25 estatutos, de principio a fin, por mí, el Nota-  
26 rio, en alta voz a la compareciente, ésta la  
27 aprueba en todas sus partes, se afirman y ra-

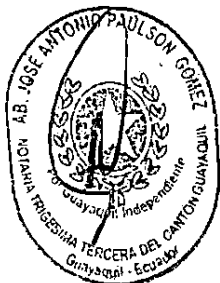


**Copia.- ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A., CELEBRADA EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-**

En la ciudad de Durán, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diez y seis, a las diez horas, en el local social de la compañía ubicado en la manzana 24 L (antes U) de la Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, las siguientes accionistas: **TROPICAL FRUIT INVESTMENT FOUND S.A.**, sociedad de nacionalidad panameña, debidamente representada por su Apoderada Especial doctora Vivian Guerrero Ferber, conforme la carta poder que se adjunta para formar parte del expediente de la Junta, representando diez y seis mil novecientos noventa y cinco acciones (16.995) acciones de propiedad de su representada; y **TROPICAL FRUIT HOLDING S.A.**, sociedad de nacionalidad panameña, debidamente representada por su Apoderada Especial doctora Vivian Guerrero Ferber, conforme consta la carta poder que se adjunta para formar parte del expediente de la junta, representando cinco mil seiscientos sesenta y cinco (5.665) Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas esto es pagadas en su totalidad, de cien dólares (\$ 100) de los Estados Unidos de América, cada una. En virtud que se encuentra ausente el Presidente Ejecutivo de la compañía los asistentes deciden nombrar a la señora Martha Tomala Vera como Presidente Ad-Hoc de la Junta, quien estando presente acepta el cargo y actúa como Secretaria Ad-Hoc a la Señorita Maritza Muñoz Santillán. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es la suma de **Dos millones doscientos sesenta y seis mil dólares (US\$ 2.266.000,00) dividido en veinte y dos mil seiscientos sesenta acciones ordinarias, iguales, nominativas y liberadas ( 22.660) de un valor de Cien dólares cada una**, los accionistas de la compañía deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin necesidad de previa convocatoria, al tenor de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar los siguientes puntos:

1. Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía.-
2. Autorizar a la Contralora y Representante Legal de la compañía Econ. Glenia Zambrano Zambrano para que suscriba la correspondiente escritura pública así como también todo documento que tengan directa y específica relación para el cumplimiento de los puntos que se aprueben.

La Presidenta Ad-hoc dispone que se elabore un listado de todos los asistentes, lo que así se hace, resultando que los accionistas presentes y sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta, encontrándose presente todo el capital suscrito y pagado. La Presidenta Ad-hoc declara instalada la sesión y se procede a tratar cada uno de los puntos señalados en líneas anteriores. Luego de deliberar sobre todos y cada uno de ellos, la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.** por UNANIMIDAD de votos, resuelve lo siguiente:



• **PRIMERO.-** Aprobar por unanimidad la reforma integral del Estatuto Social de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, cuyo texto a continuación se transcribe:

**"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A."**

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y REGIMEN LEGAL.-**

**Artículo Primero.- Razón Social:** La razón social de la compañía es **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**

**Artículo Segundo.- Domicilio:** El Domicilio de la compañía es la ciudad de Duran, cantón Eloy Alfaro, provincia del Guayas, República del Ecuador, podrá establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.-

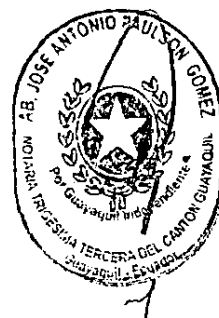
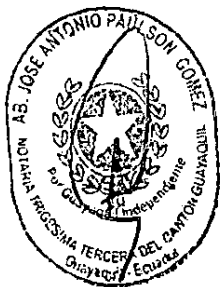
**Artículo Tercero.- Objeto Social:** El Objeto Social de la compañía es dedicarse a la exportación de productos agrícolas, agroindustriales, comestibles, conservas, enlatados, especialmente teniendo como materia prima el banano, frutas tropicales, verduras, vegetales, para cuyo efecto podrá implementar una industria dedicada a la transformación de productos agrícolas en diferentes fases; a la importación y exportación de repuestos de maquinaria industrial, de maquinaria agrícola, maquinaria pesada, productos petroquímicos, productos electrónicos, productos electrodomésticos a la adquisición y beneficio de inmuebles, a ejercer agencias, distribuciones, representaciones de firmas nacionales o extranjeras; y, para el cumplimiento de sus fines sociales la compañía podrá así mismo asociarse con otras personas naturales o jurídicas relacionadas con su objeto, pudiendo adquirir acciones o participaciones de las mismas y celebrar toda clase de actos o contratos que tengan relación con su objeto social.-

**Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía es CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.-

**Artículo Quinto.- Del Capital:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de Dos millones doscientos sesenta y seis mil dólares (US\$ 2.266.000,00) dividido en veinte y dos mil seiscientas sesenta acciones ordinarias, iguales, nominativas y liberadas ( 22.660) de un valor de Cien dólares cada una de ellas, cada título podrá contener una o más acciones. Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y adicionalmente ya sea por el Director Delegado, el Gerente General o el Contralor de la compañía.-

**Artículo Sexto:** Las acciones de la compañía dan a sus tenedores, iguales derechos y obligaciones, los mismos que se transmitirán al pasarse válidamente la propiedad de la acción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**



**Artículo Séptimo.- De la Junta General:** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos.-

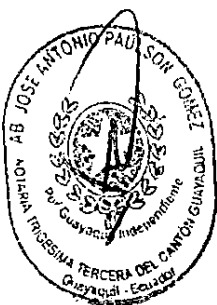
**Artículo Octavo.- Competencia de la Junta General:** La Junta General tiene atribuciones para conocer y resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales que son de su competencia según lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los representantes legales de la compañía podrán enajenar los bienes inmuebles de propiedad de ella o constituir gravámenes sobre los mismos, siempre y cuando se encuentren autorizados previamente por la Junta General.-

**Artículo Noveno.- De la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer y resolver los asuntos especificados en los ordinales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuera convocado para conocer los asuntos expresamente puntualizados en la convocatoria.-

**Artículo Décimo: De las convocatorias.-** La Junta General de Accionistas Ordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía en ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula, salvo las excepciones de ley. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a la Junta General de Accionistas.-

**Artículo Décimo Primero: Del Quórum.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no estuviere presente un número de accionistas que represente, como mínimo, la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga. En todo aquello que requiera de una tercera convocatoria se estará al quórum previsto en la Ley.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, con la excepción que para la venta de activos, cartera, venta de inmuebles o contratos de garantías hipotecarias se requerirá el consentimiento de al menos el ochenta por ciento del capital suscrito y pagado que concurra a la junta general.

**Artículo Décimo Segundo: Del derecho de representación.-** Los accionistas pueden comparecer por sí o por medio de sus representantes con derecho a voto a las juntas generales de accionistas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.-



**Artículo Décimo Tercero: Junta General Universal de Accionistas.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado todo el capital pagado y que los asistentes, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el Acta bajo sanción de nulidad.-

**Artículo Décimo Cuarto: De la Actas de Junta General de Accionistas.-** Las Actas de Junta General de Accionistas se redactarán en hojas que deberán foliarse debidamente, las cuales serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, quien actuará de Secretario, o en su falta, por el comisario de la compañía, y a falta de estos, por la persona que designe la Junta General de Accionistas en cada caso. De cada sesión se formará un expediente que contenga las convocatorias en caso de haberlas y todos y cada uno de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General de Accionistas. Las actas respectivas, luego del receso indispensable, podrán ser extendidas, aprobadas y firmadas en la misma reunión y caso contrario, a más tardar, dentro de los cinco días posteriores a la fecha de la reunión de la Junta.-

**Artículo Décimo Quinto.- De las Resoluciones de la Junta General de Accionistas:** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán adoptadas por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

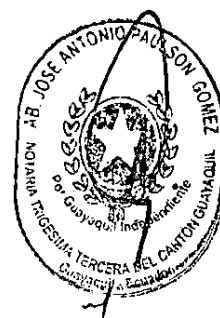
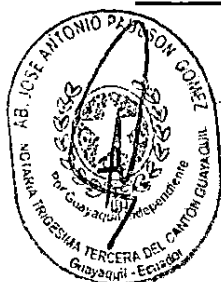
**Artículo Décimo Sexto.- De la obligatoriedad de las Resoluciones:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, salvo el ejercicio del derecho de oposición, según lo preceptuado en la Ley de Compañías.-

### **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA**

**Artículo Décimo Séptimo.- Administradores:** Administrarán la compañía: el Director Delegado, el Presidente, el Gerente General y el Contralor quienes serán nombrados por la Junta General de accionistas. Los administradores tendrán funciones con un plazo de duración de dos años con excepción del Director Delegado que durará cinco años en sus funciones, pudiendo todos ser indefinidamente reelegidos.

**Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente:** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Director Delegado, el Gerente General o el Contralor de la compañía los títulos de acciones.

**Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones del Director Delegado y del Gerente General:** a) Ejercer la representación legal de la compañía con su sola firma, conforme





a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo de este estatuto; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los títulos de acciones; d) Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía o con su subrogante, las actas de Junta General de Accionistas; e) Vigilar que la Contabilidad de la compañía, el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, y, el Libro de Acciones y Accionistas se encuentren, constantemente actualizados y legalizados; f) Presentar anualmente ante la Junta General de Accionistas, su informe o memoria en relación con la actividad económica y administrativa de la sociedad; g) Dirigir administrativamente la compañía y distribuir el trabajo entre los diversos funcionarios y empleados; h) Contratar funcionarios y empleados fijándoles sus correspondientes remuneraciones, ordenar cambios de ocupación o terminar los contratos de trabajo de quienes, a su juicio hayan actuado en violación de expresas disposiciones legales, contractuales, estatutarias o reglamentarias, mediante los procedimientos que dispone la ley. i) Cumplir y hacer, cumplir las resoluciones emanadas por la Junta General de Accionistas de la compañía; j) Asignar funciones específicas al personal de la compañía, fijándoles las atribuciones que considerare necesarias para la correcta administración interna de la compañía; k) Llevar bajo su responsabilidad los archivos, la correspondencia y demás documentos que deba llevar la compañía en cumplimiento de expresas disposiciones legales; l) Celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía hasta por la suma de **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50.000,00)**; y, m) Todas las demás atribuciones que le confieren el presente estatuto.

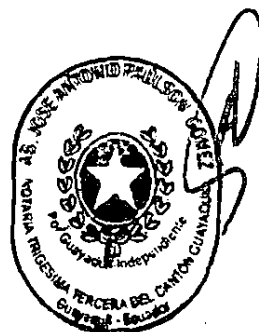
**Artículo Vigésimo.- Funciones del Contralor.-** Tendrá la obligación de velar porque las operaciones y procedimientos de la compañía se ajusten a la ley, estatutos y más disposiciones reglamentarias. Vigilará que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas también será representante legal en forma individual y tendrá exactamente las mismas funciones que el Gerente General

**Artículo Vigésimo Primero Apoderados Especiales.-** El Director Delegado podrá nombrar Apoderados Especiales para asuntos puntuales señalándoles el alcance del mismo y determinando el tiempo de vigencia de su poder especial.

#### **CAPITULO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL**

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, los siguientes administradores,: a) El Director Delegado, b) El Gerente General y c) El Contralor de la compañía o quienes lo subroguen de acuerdo con el estatuto. La representación Legal la ejercerán de modo individual y conforme a lo establecido en el presente Estatuto Social

**Artículo Vigésimo Tercero.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente de la compañía y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los representantes legales, será la Junta General de Accionistas la encargada de nombrar su reemplazo.



## **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO, AUDITORES Y LIQUIDADADOR**

**Artículo Vigésimo Cuarto.- De los Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará por un período de dos años, a un Comisario Principal y un Comisario Suplente. Los comisarios tendrán todas aquellas atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas fijará la retribución de los comisarios.

**Artículo Vigésimo Quinto.- Del Auditor Externo:** La Junta General de Accionistas designará un Auditor Externo el que durará un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Auditor Externo tendrá obligación de velar porque las operaciones y procedimientos de la compañía se ajusten a la ley, estatutos y más disposiciones reglamentarias

**Artículo Vigésimo Sexto.- Del Liquidador.-** En caso de liquidación de la compañía, cualquiera de los representantes legales actuara de liquidador, salvo que la Junta General de Accionistas designare un Liquidador, al que se le fijará sus atribuciones, además de las que ya constan en la ley, en caso que se opte por esta segunda opción, el Liquidador deberá inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil para iniciar el ejercicio de sus funciones.

## **CAPITULO SEXTO: BALANCES, FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES**

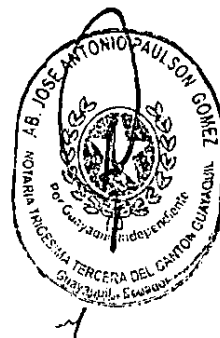
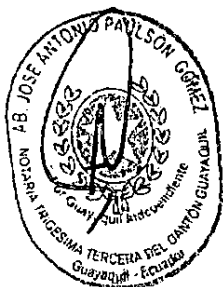
**Artículo Vigésimo Séptimo.-**La Junta General de Accionistas aprobará anualmente los balances de la compañía que le serán presentados por el Gerente General o el Contralor con el informe de los comisarios.-

**Artículo Vigésimo Octavo.-** De las utilidades liquidadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menos de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** La distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporcional valor pagado de sus acciones y solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones

## **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES LEGALES**

**Artículo Trigésimo:-** Los accionistas de la compañía tienen derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata de su acción o acciones. No obstante, los accionistas pueden renunciar expresamente este derecho en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceras personas.



**Artículo Trigésimo Primero.-** Los administradores de la compañía, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, hasta que los correspondientes sucesores entren en el desempeño de sus cargos.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** El administrador o funcionario removido cesa inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo Trigésimo Tercero.-** Si un título de acciones o certificado provisional, se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título o certificado previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado según el caso, debiendo conferir un nuevo al accionista. La anulación extingue todos los derechos inherentes al título o certificado anulado."

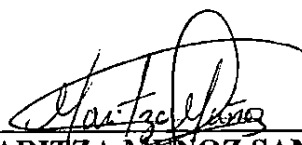
Hasta aquí el texto de los estatutos de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**

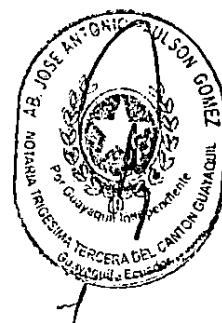
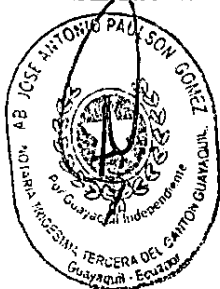
**SEGUNDO:** Disponer que la Contralora y Representante Legal de la Compañía suscriba la respectiva escritura pública, así como cualquier otro documento que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de este acto societario.-

No habiendo otro asunto que tratar la Presidente Ad-hoc concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la Junta con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma el cual es aprobado por unanimidad y firmado para constancia por todos los asistentes.

Con lo que se da por terminada la sesión siendo las diez horas treinta minutos. **Copia.- FIRMADO)** MARTHA TOMALA VERA PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA, **FIRMADO)** MARITZA MUNOZ SANTILLAN SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA; **FIRMADO)** p. TROPICAL FRUIT INVESTMENT FOUND S.A. ACCIONISTA REPRESENTADO MEDIANTE CARTA PODER VIVIAN GUERRERO FERBER; y, **FIRMADO)** p. TROPICAL FRUIT HOLDING S.A. ACCIONISTA REPRESENTADO MEDIANTE CARTA PODER VIVIAN GUERRERO FERBER.-

**CERTIFICO:** Que el texto del acta que antecede es fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de Junta Generales de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, a mi cargo, y al que me remitiré en caso de ser necesario.- Guayaquil, 15 de Agosto del 2016.-

  
**MARITZA MUNOZ SANTILLAN**  
**SECRETARIA DE LA JUNTA**





Factura: 001-002-000006411

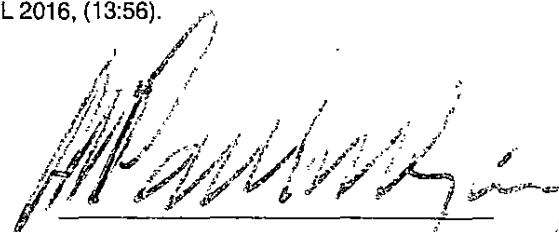


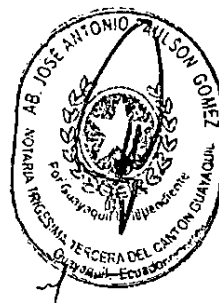
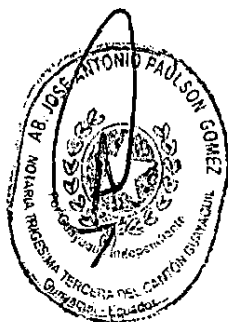
20160901033D01865

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901033D01865**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE NOMBRAMIENTO Y RUC DE LA CIA. BANANA LIGHT y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE AGOSTO DEL 2016, (13:56).

  
NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991263748001  
RAZON SOCIAL: BANANA LIGHT BANALIGHT C.A.  
NOMBRE COMERCIAL: BANALIGHT C.A.  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: ZAMBRANO ZAMBRANO GLENIA ELIZABETH  
CONTADOR: SAICO MACANCELA MARCO IVAN

|                          |            |                         |            |
|--------------------------|------------|-------------------------|------------|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 14/07/1993 | FEC. CONSTITUCION:      | 14/07/1993 |
| FEC. INSCRIPCION:        | 16/07/1993 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | 15/12/2015 |

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE PURE DE BANANO

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

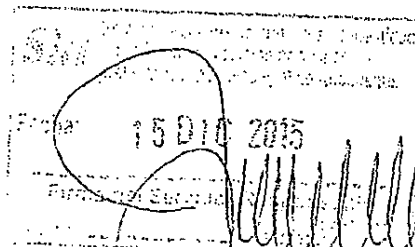
Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Carretero: VIA DURAN - TAMBO  
Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: DIAGONAL AL RECINTO FERIAL DE DURAN Telefono Trabajo: 043712950 Apartado  
Postal: 622-P Email: márcos@banalight.com.ec Celular: 0993977535

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

|                                    |                 |           |   |
|------------------------------------|-----------------|-----------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 001  | ABIERTOS: | 1 |
| JURISDICCION:                      | 1 ZONA 8 GUAYAS | CERRADOS: | 0 |



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva de acuerdo al Código Tributario. Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/12/2015 09:07:37





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



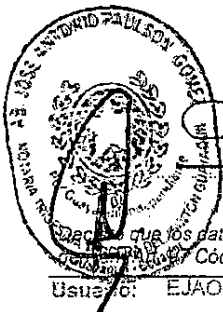
NUMERO RUC: 0991263748001  
RAZON SOCIAL: BANANA LIGHT BANALIGHT C.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

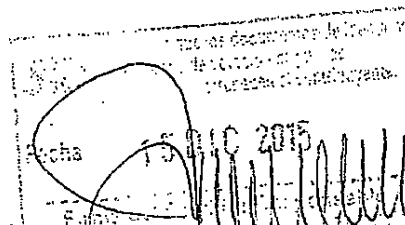
No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 14/07/1993  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE PURE DE BANANO

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

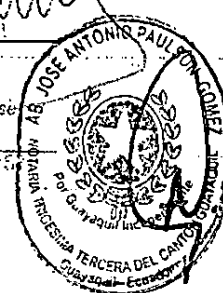
Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL RECINTO FERIA DE DURAN Carretero: VIA DURAN -TAMBO Kilómetro: 4.5 Telefono Trabajo: 043712950 Apartado Postal: 622-P Email: marcos@banalight.com.ec Celular: 0993977535



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Usos: EJAO010814 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/07/2015 09:07:51

Duran , Agosto 4 del 2016

Señora Economista:

**GLENIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO**

Ciudad.-

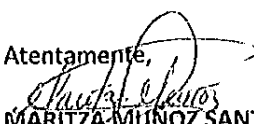
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **BANANA LIGHT ,BANALIGHT C.A.** en sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegirla para el cargo de **CONTRALOR** por el lapso de dos años.

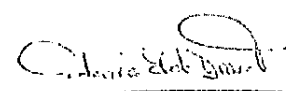
Según los estatutos sociales de la compañía, en su artículo vigésimo cuarto usted tendrá la obligación de velar porque las operaciones y procedimientos de la compañía se ajusten a la Ley, estatutos y más disposiciones reglamentarias. Vigilara que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas, también será Representante Legal en forma individual y tendrá exactamente las mismas funciones que el Gerente General.

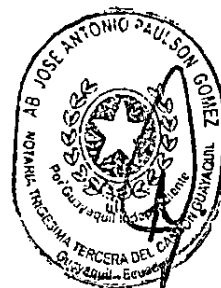
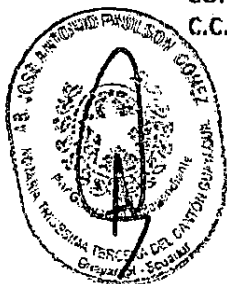
**BANANA LIGHT ,BANALIGHT C.A.** se constituyó mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil el día 2 de Julio de 1.993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 del mismo mes y año. Desde entonces ha realizado diversos actos societarios de reforma de estatutos, cambio de domicilio a Eloy Alfaro, Cantón Duran, aumentos de capital, etcétera, siendo el último acto societario el de aumento de capital y reforma de Estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil el 17 de Diciembre del 2015 e inscrito en el Registro Mercantil de los Cantones Samborondon y Duran el 22 de Diciembre del mismo año.

Atentamente,

  
**MARITZA MUÑOZ SANTILLAN**  
SECRETARIA DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo de CONTRALOR, Duran 4 de Agosto del 2016

  
**GLENIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO**  
CONTRALOR  
C.C. 0907221261





**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.**

|                               |                        |
|-------------------------------|------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>  | 1113                   |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>  | 08/08/2016             |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b> | 601                    |
| <b>REGISTROS:</b>             | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

|                                  |                                    |
|----------------------------------|------------------------------------|
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>    | BANANA LIGHT BANALIGHT C.A.        |
| <b>NOMBRES DEL ADMINISTRADOR</b> | ZAMBRANO ZAMBRANO GLENIA ELIZABETH |
| <b>IDENTIFICACIÓN</b>            | 0907221261                         |
| <b>CARGO:</b>                    | CONTRALOR                          |
| <b>PERIODO(Años):</b>            | 2                                  |

**2. DATOS ADICIONALES:**

REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

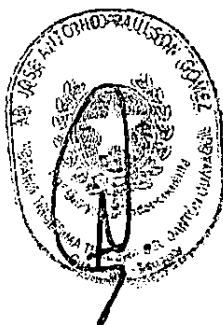
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** DURÁN, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

*[Firma manuscrita]*

**LENIN STALIN GUTIERREZ FRANCO (SUBROGANTE)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL







# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907221261

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ZAMBRANO GLENIA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 31 DE AGOSTO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODOLFO DROUET MARMOL

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 1989

Nombres del padre: ORLANDO ZAMBRANO

Nombres de la madre: LIDILIA ZAMBRANO

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2007



*Glenia Elizabeth Zambrano*

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 33 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

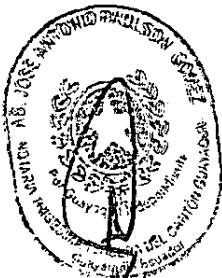
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature valid

Digitally signed by JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.22 12:15 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2465483



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **090722126-1**

APellidos y Nombres  
**ZAMBRANO ZAMBRANO  
GLENIA ELIZABETH**  
Lugar de nacimiento  
**MANABI**  
**CHONE**  
**CHONE**  
Fecha de nacimiento **1959-08-31**  
Nacionalidad **ECUATORIANA**  
Sexo **F**  
Estado civil **CASADO**  
**DROUET MARMOL**  
**RODOLFO**

*(Faint circular stamp and portrait of a man are visible in the background)*

**FIRMA DEL CEDULADO**

REPUBLICA DEL CUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
090722126-1 046 - 0203

ZAMBRANO ZAMBRANO GLENIA ELIZABET  
GUAYAS GUAYAQUIL  
TARQUI MARTHA ROLDOS  
EXENCION USD: 0 -  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006  
3630708 1706/2014 8:55:12  
3630108

IMP. ICA-99

Q



Esta foja pertenece a la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la cia Banana Light (Banalight) C.A..

5

1 tifica en su contenido y la suscribe en unidad  
2 de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

3

4 p) COMPAÑÍA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.

5

R.U.C. No.0991263748001

6

*Glenia Elizabeth Zambrano Zambrano*

7

8 GLENIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO

9

CONTRALOR

10

C.C. No.0907221261 C.V. No.046-0203

11

12

EL NOTARIO

13

14

15

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

16

17

18

19

20

21

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este *tercer*  
TESTIMONIO que sello y firmo en 16 foja(s), en la  
ciudad de Guayaquil, a los *22 días de agosto del 2016.*

22

23

24

25

26

27

28

El Notario,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ  
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



1



Factura: 001-002-000006412



20160901033000288

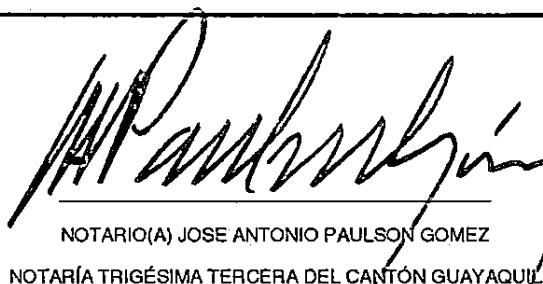
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901033000288

|                       |                                                                 |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL  |
| FECHA:                | 22 DE AGOSTO DEL 2016, (13:56)                                  |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERO                                                         |
| ACTO O CONTRATO:      | REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BANANA LIGHT BANALIGHT C.A. |

| OTORGANTES                  |                                                     |                        |                    |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                |                                                     |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE                                  | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN |
| BANANA LIGHT BANALIGHT C.A. | REPRESENTADO POR GLENIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO | RUC                    | 0991263748001      |
| A FAVOR DE                  |                                                     |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE                                  | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |                                    |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 22-08-2016                         |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | GLENIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO |
| Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 0907221261                         |

|                |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|

  
NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1



Factura: 001-002-000010132



20160901015000338

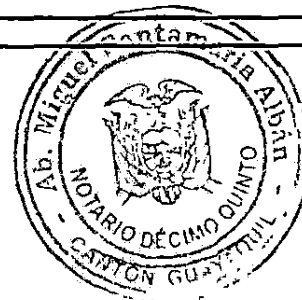
NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20160901015000338

| MATRIZ                 |                                                                          |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| FECHA:                 | 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:58)                                        |
| TIPO DE RAZÓN:         | RAZÓN                                                                    |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-07-1993                                                               |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |                                                                          |

| OTORGANTES                  |                          |                        |                    |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| BANANA LIGHT BANALIGHT C.A. | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 0991263748001      |
| A FAVOR DE                  |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                                                                  |
|------------------------|------------------------------------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 22-08-2016                                                       |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 601                                                              |

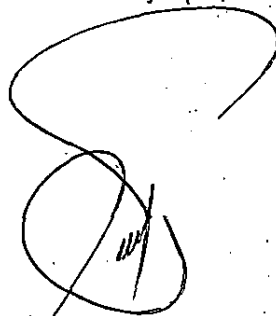
NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN*  
*NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL*

**ANOTACIÓN MARGINAL**

RAZÓN: SE TOMO NOTA DE LA PRESENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A, AL MARGEN DE LA CONSTITUCION  
DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A,  
CELEBRADA EL 02 DE JULIO DE 1993.- Guayaquil, 05 de Septiembre del 2016.



**AB. MIGUEL ÁNGEL SANTAMARÍA ALBÁN**  
**NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



TRÁMITE NÚMERO: 2053

\*8488408DSLJ01\*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 1261                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 07/09/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 424                         |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                               | Calidad en que comparece |
|----------------|---------------------------------------|--------------------------|
| 0907221261     | ZAMBRANO ZAMBRANO<br>GLENIA ELIZABETH | REPRESENTANTE LEGAL      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                   |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA TRIGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /22/08/2016  |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | BANANA LIGHT BANALIGHT C.A.                       |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | DURÁN                                             |

**4. DATOS ADICIONALES:**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 7 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

17 OCT

HORA:

Receptor: Monica V Ilacreses Indarte

Firma: .....

*C. Robles*  
**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

29/SEP/2016 10:18:24 Usu: evillamar



Remitente:

LUIS IDROVO

No. Trámite:

34885

0

Expediente:

68964

RUC:

Razón social

BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE REFORMA DE  
ESTATUTO INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

202